



RESOLUCIÓN No. CSJTOR24-333
13 de junio de 2024

“Por la cual se autoriza una residencia temporal en lugar distinto de la sede de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 270 de 1996 en su Art. 153 numeral 19 y el Decreto 1660 de 1978 Art. 159 y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del día 13 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora **ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.778.279, quien se desempeña en provisionalidad en el cargo de Jueza Promiscua Municipal de Alvarado - Tolima, mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2024, remitido por competencia el día 12 de junio del 2024, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, al correo electrónico del Consejo Seccional y radicado bajo el número EXTCSJTO24-1407 del 12 de junio del 2024, solicita autorización o permiso para el desplazamiento desde la ciudad de Ibagué al Municipio de Alvarado Tolima, donde funge actualmente como Jueza Promiscuo Municipal de Alvarado – Tolima.

Que de conformidad con el Art. 153 Numeral 19 de la Ley 270 de 1996, son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde ejercen el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, requiriéndose para este caso autorización previa del respectivo Consejo Seccional.

Por su parte los artículos 159 y 160 del decreto 1660 de 1978, establecen, que el Superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando en la respectiva localidad no existan instituciones educativas para la educación de los hijos, o cuando entre esta población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos; en todo caso no se podrán variar los horarios de trabajo, salvo por fuerza mayor o caso fortuito.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de acuerdo a los mapas de vías terrestres existentes, advierte que entre el Municipio de Ibagué y el Municipio de Alvarado, la distancia es de treinta y nueve coma cinco (39,05) kilómetros, resaltando que la comunicación entre los dos municipios es directa y permanente.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera que se reúnen los presupuestos para autorizar la residencia solicitada por la servidora judicial en lugar distinto a la de su sede de trabajo.

No obstante lo anterior, se debe advertir al servidor judicial, que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y por razones del servicio lo amerite.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

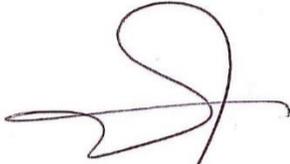
ARTICULO 1°. Autorizar la residencia temporal fuera de su jurisdicción en el Municipio de Alvarado - Tolima, a la Doctora **ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.778.279, quien se desempeña en provisionalidad en el cargo de Jueza Promiscua Municipal de Alvarado - Tolima, advirtiéndosele que el permiso se

revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y por razones del servicio lo amerite.

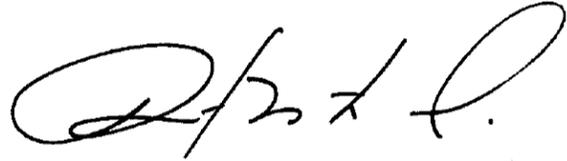
ARTICULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg